

Doc. nº 015/1990

*AUDITORIA DE LA INFORMACION
FINANCIERA.*

*ANTONIO MARTINEZ ARIAS
JOSE MANUEL PRADO LORENZO*

AUDITORIA DE LA INFORMACION FINANCIERA PROSPECTIVA.

**Antonio Martínez Arias.
José M. Prado Lorenzo.
Profesores del Departamento de
Administración de Empresas
y Contabilidad.
Universidad de Oviedo.**

AUDITORIA DE LA INFORMACION FINANCIERA PROSPECTIVA

1. INTRODUCCION.

2. INFORMACION FINANCIERA PROSPECTIVA.

2.1. Consideraciones generales.

2.2. El significado de la información financiera prospectiva en la normativa contable.

3. NORMAS DE AUDITORIA EN RELACION CON LA INFORMACION FINANCIERA PROSPECTIVA.

3.1. American Institute of Certified Public Accountants. (AICPA).

3.2. Institut of Chartered Accountants in England and Wales (ICAEW).

3.3. Institute Canadien des Comptables Agréés. (ICCA)

3.4. International Federation Accountants Committee (IFAC).

4. RESUMEN Y CONCLUSIONES.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.

1. INTRODUCCION

El objetivo básico de la contabilidad financiera es el suministro de información a terceros a través del producto final del sistema contable, es decir, mediante los estados financieros, los cuales constituyen el objeto material de la auditoría.

Cuando al referirnos a la auditoría se mencionan los estados financieros, también denominados cuentas anuales por ser ésta la periodicidad con que se elaboran habitualmente y, en consecuencia, con que se auditan, se entiende por tales al balance de situación, cuenta de resultados, cuadro de financiamiento y anexo o notas explicativas (véase al respecto, por ejemplo: IFAC, 1980, Guía 1ª ; UEC, 1974, Recomendación núm. 1; ICJCE, 1983, Normas de auditoría y la reciente legislación mercantil aprobada en nuestro país).

Ahora bien, como ya hemos puesto de manifiesto en un trabajo anterior (Martínez y Prado, 1989), la contabilidad, como ciencia viva que es, con el paso del tiempo ha ido evolucionando, adaptándose a la realidad vigente en cada momento y tratando de dar respuesta a los nuevos planteamientos, de ahí que los objetivos, que tradicionalmente se le asignaron, han sido profundamente

replanteados en los últimos tiempos.

La información contable como medio para la toma de decisiones de los diversos interesados en la marcha de la empresa debe responder, en la medida de lo posible, a las necesidades de cada uno de sus usuarios en aras a que alcancen sus fines específicos. La capacidad de la contabilidad para responder al reto planteado, como sistema de información que es, se mide por su cumplimiento de los nuevos objetivos propuestos y, en definitiva, por la utilidad que reporta la información facilitada a los usuarios en la satisfacción de sus necesidades.

Fruto de las consideraciones realizadas previamente, nos encontramos con que las empresas, al objeto de dar respuesta a las nuevas necesidades planteadas por los usuarios de la información contable, además de presentar los estados financieros tradicionales o convencionales a los que antes nos hemos referido y que son objeto de la auditoría, pueden presentar también otros estados o informes financieros tales como los estados de información segmentada, estados financieros intermedios, prospectivos, plurianuales, simplificados, etc. por tanto, en la actualidad, se plantea la necesidad de que los auditores proceden también a emitir su opinión acerca de la razonabilidad con que estos nuevos estados financieros presentan la información en ellos contenida, ampliando, en consecuencia, su tradicional campo

de aplicación limitado a los estados financieros convencionales.

Centrado el tema en la auditoría de lo que podríamos calificar como nuevos estados financieros, en este trabajo vamos a referirnos solamente, como el propio título expresa, a la información financiera prospectiva y a su auditoría. Para llevar a cabo este cometido, nos ha parecido oportuno estructurar este trabajo en dos partes: en primer lugar, tratar de concretar lo que se entiende por información financiera prospectiva para, en segundo lugar, analizar lo relacionado con su auditoría.

2. INFORMACION FINANCIERA PROSPECTIVA.

2.1. CONSIDERACIONES GENERALES

La información financiera prospectiva constituye para el usuario de la información contable un medio de gran valor para ayudarlo en la toma de decisiones, siendo un complemento adecuado de los estados financieros convencionales y, por tanto, dando respuesta a los nuevos objetivos demandados a la contabilidad y a los que hemos hecho alusión en el apartado anterior. A este respecto, Tua (1983, pág. 859) manifiesta:

"la utilidad del pronóstico estriba en los resultados y cifras ofrecidos, que pueden ser usados por el inversor tecnificado como contraste con sus propias predicciones;

pero, además, no puede perderse de vista un contenido informativo adicional nada desdeñable: el poner de manifiesto asunciones y criterios de la gerencia empresarial que, de otro modo, podrían silenciarse".

Por su parte, Galzy (1989, pág., 4) considera que las previsiones constituyen la "pieza maestra de una gestión verdaderamente dinámica de la empresa".

Ahora bien, aún cuando hemos sostenido la conveniencia de establecer este tipo de información y proceder a su difusión pública, existen ciertas corrientes de opinión contrarias a este criterio, cuyos argumentos cabe sintetizarlos en (véase al respecto, Martínez y Prado, 1989):

- a) el riesgo que entraña el conocimiento cuantificado de sus proyectos futuros;
- b) la responsabilidad de la dirección frente a pronósticos erróneos.

que, no obstante, han sido rebatidos por otros cuya concreción puede ser:

- a) utilidad evidente para los usuarios;
- b) disminución del riesgo para la empresa, si la publicación se convierte en una práctica generalizada;
- c) el riesgo de la dirección no está tanto en los

pronósticos como en las decisiones equivocadas. El conocimiento público de las previsiones, en cualquier caso, atenúa la responsabilidad de las decisiones.

Una vez que hemos realizado una serie de consideraciones sobre el tema, pasamos a continuación a referirnos a los pronunciamientos habidos hasta el presente por parte de las organizaciones profesionales, único estamento que hasta el momento se ha pronunciado, aún cuando sus manifestaciones sean escasas a excepción de la realizada por el ICCA.

2.2. EL SIGNIFICADO DE LA INFORMACION FINANCIERA PROSPECTIVA EN LA NORMATIVA CONTABLE.

Seguidamente abordamos los pronunciamientos de las organizaciones profesionales, realizándolo por orden cronológico de aparición.

AMERICAN INSTITUTE OF CERTIFIED PUBLIC ACCOUNTANTS (AICPA).

El AICPA no se plantea abiertamente la posibilidad de emitir información financiera prospectiva, limitándose a recoger a través de un informe, y no de una declaración, su posicionamiento respecto al tema. En concreto, es en el Informe Trueblood (AICPA, 1973) donde se hace mención, aunque no de forma directa sino a través de la formulación de los objetivos de la información financiera, estableciendo:

"un objetivo de los estados financieros es suministrar información útil para la predicción. Los pronósticos que realice la empresa deben de facilitarse cuando ello contribuya a mejorar la predicción que pueda hacer el usuario".

Además de lo indicado, el Informe añade algunas precisiones adicionales con respecto a los pronósticos que, siguiendo a Tua (1983, pág. 760), cabe sintetizarlas como sigue:

- deben acompañarse las presunciones y asunciones necesarias para realizar y evaluar la fiabilidad de los pronósticos.
- las previsiones de futuro sólo deben de tener un límite, aquel que fija el posible impacto negativo en la empresa a causa, por ejemplo, del deterioro de su situación competitiva.
- los pronósticos deben de readaptarse y adecuarse periódicamente, comparando sus conclusiones con las realizadas con anterioridad, así como con el devenir de la realidad.
- la importancia de los pronósticos no estriba tanto en su propia precisión como en la medida en que aumenta la precisión de los pronósticos realizados por los usuarios.

Para concluir, y considerando al SFAC núm.1 del FASB (1978) como el paso siguiente en el tiempo del Informe Trueblood, en este contexto, podemos indicar que aquél, también referido a los objetivos de los informes financieros, no hace mención al tema e incluso parece pronunciarse contrariamente al manifestar reiteradamente que la información financiera debe restringirse a los hechos pasados.

INSTITUTE OF CHARTERED ACCOUNTANTS IN ENGLAND AND WALES
(ICAEW)

En el año 1975 el ICAEW publicó un documento avanzado para su época y de gran trascendencia: "The Corporate Report". En la segunda sección de la primera parte se ocupa de estudiar los diferentes grupos de usuarios y sus necesidades de información, así como la medida en que la información financiera puede satisfacer estas necesidades. Tras analizar estos aspectos establece una lista de necesidades comunes para todos los grupos, que por lo que respecta al tema abordado es (párrafo 2.40):

-
- g) Evaluar la capacidad de la entidad para llevar a cabo futuras reinversiones de sus recursos, con fines económicos, sociales o de ambos tipos.

h) Estimar las perspectivas futuras de la entidad, incluida su capacidad para distribuir dividendos, remuneraciones y otros pagos y predecir niveles futuros de inversión, producción y empleo.

.....

Más adelante (párrafo 6.5), bajo la hipótesis de que es imposible proporcionar toda la información que los usuarios necesitan, se recomienda la adición a los estados convencionales de, entre otros documentos, el estado de perspectivas y pronósticos de futuro que, aunque con la denominación de estado, su contenido no es el tradicional de un estado financiero, siendo claramente expresiva la transcripción siguiente (párrafo 6.37):

"Aún cuando podríamos fomentar la publicación de más información sobre proyecciones, consideramos irrealista que la publicación de pronósticos cuantificados exactamente pueda ser una parte estándar de los informes de la empresa en el momento presente. Nuestra recomendación es que los informes financieros tengan como mínimo incluido un estado de pronósticos de futuro para el año siguiente al del balance que se presenta. Tal estado debe incluir información referente a:

- a) Beneficios futuros previstos.
- b) Empleo futuro previsto.
- c) Inversiones futuras previstas."

INSTITUTE CANADIEN DES COMPTABLES AGRÉÉS (ICCA)

Recientemente, a diferencia de las anteriores situadas en la década pasada, el ICCA ha presentado en enero de 1.987 el Exposé-sondage: "Etats Financiers Prévisionnels" (ICCA, 1987a) y, posteriormente, como una segunda versión de la anterior, en agosto de 1988, el Exposé-sondage: "L'Information Financière Prospective", (ICCA, 1988a) en que se han introducido algunos cambios con respecto al anterior sobre la base de los comentarios recibidos.

Como puede observarse, en la segunda versión se ha producido un cambio de denominación que entraña un doble significado, de una parte, sustituyéndose el concepto de estado por el de información financiera, lo que de hecho supone eliminar la barrera que implica la palabra estado, permitiendo incluir en el ámbito de la norma aquella información de tipo financiero que no sea presentada bajo la forma de estado y, de otra, el cambio de la palabra previsional por prospectiva, lo que parece querer indicar una concepción más amplia que comprende tanto a las previsiones como a las proyecciones. En cualquier caso, como parece obvio, vamos a referirnos a la más reciente (ICCA, 1988a).

El objetivo de la declaración es establecer normas para la preparación y presentación de la información financiera

prospectiva cuando esta información se presenta bajo la forma de estados financieros de uso general o es el resultado de un acuerdo entre partes y es de uso restringido (párrafo 1), teniendo como fin proporcionar a sus usuarios conocimientos que les permitan evaluar mejor el futuro financiero de la empresa y la razonabilidad de los datos presentados (párrafo 2). La declaración de 1988 no se manifiesta sobre la obligatoriedad o no de la publicación de estados financieros previsionales, mientras que la publicada en 1987 si lo hace expresamente, indicando que no impone su publicación (párrafo 1).

La información financiera prospectiva se concibe como "información sobre los resultados de explotación futuros, la situación financiera futura o la evolución futura de la situación financiera, fundamentándose en hipótesis basadas en acontecimientos económicos y líneas de conducta futuras" (párrafo 3), pudiendo estar constituida por previsiones o proyecciones, cuya distinción es la siguiente:

- Preevisiones: información financiera prospectiva preparada en función de un conjunto de hipótesis que refleja lo que la dirección juzga que serán el conjunto de acontecimientos económicos más susceptibles de producirse y las líneas de conducta que la empresa ha previsto adoptar para el período en cuestión (párrafo 4).

- Proyecciones: información financiera prospectiva preparada en función de un conjunto de hipótesis que comporta una o varias hipótesis especulativas sustentadas en acontecimientos económicos y líneas de conducta que, desde el punto de vista de la dirección, no son necesariamente las más probables, pero que enlazan con el objeto de la información (párrafo 5).

Por lo que respecta al destino de esta información, la distinción entre uso general o restringido radica, respectivamente, en que sea utilizada por personas con que el autor de la información no negocia o trata directamente o bien lo haga (párrafos 6 y 7).

En cuanto a la preparación de la información financiera prospectiva, ésta debe realizarse en función de un conjunto de hipótesis razonables (párrafo 8), debiendo el período cubierto por ella no alcanzar más allá del plazo en el que la información pueda ser objeto de estimaciones razonables (párrafo 9), así como indicar las hipótesis sobre las que se basan las previsiones o las proyecciones (párrafos 25 y 26). Asimismo, debe ser preparada conforme a los criterios contables que la empresa prevé seguir para la presentación de los estados financieros históricos del período cubierto con las previsiones (párrafo 10), así como ser presentada de igual manera en tiempo y forma (párrafos 15 y 18), pues facilita las comparaciones con la información histórica

anterior y posterior (párrafo 20).

El período de cobertura de la información financiera prospectiva abarcará al menos el ejercicio en curso o, si está avanzado, éste y el siguiente (párrafo 15), debiendo comprender por lo menos un estado de resultados de explotación futuros previsibles (párrafos 18 y 19), siendo deseable presentar también un balance, un estado de beneficios no repartidos o un estado de la evolución de la situación financiera, a fin de poner de manifiesto la incidencia de los hechos futuros sobre la situación financiera de la empresa (párrafo 20).

Por último, destacamos de esta norma la necesidad de que en la información financiera prospectiva se debe advertir que los resultados reales para el período cubierto serán diferentes de los previstos en este tipo de información, pudiendo ser estas diferencias importantes (párrafo 23); asimismo, se debe indicar la naturaleza de esta información, es decir, de las hipótesis sobre las que se fundamenta, evitando de esta forma los malentendidos y la atribución de una credibilidad excesiva a la información, ayudando también a su mejor comprensión por parte de sus usuarios (párrafo 33).

INTERNATIONAL FEDERATION ACCOUNTANTS COMMITTEE (IFAC)

A diferencia de los casos anteriores, ahora nos encontramos con una organización emisora de normas de auditoría, siendo el objetivo del pronunciamiento facilitar una opinión acerca de los procedimientos generales que deben seguirse y realizarse para examinar y analizar la información financiera prospectiva, cuya concepción por parte de esta organización es la siguiente: está basada en presunciones acerca de hechos que pueden tener lugar en el futuro así como en acciones posibles por parte de una entidad (párrafo 1), sin distinguir entre pronósticos o previsiones y proyecciones (párrafo 11), refiriéndose a hechos y acciones que aún no han tenido lugar y que puede que no acontezcan (párrafo 4), siendo la dirección responsable de su preparación (párrafo 3).

En cuanto al contenido de la información financiera prospectiva, ésta puede incluir los estados financieros o una o más partes de los mismos, pudiendo prepararse: (párrafo 2)

- como una herramienta interna de la dirección; o
- en beneficio de terceros, tales como: en un folleto emitido para una ampliación de capital; en un informe anual; en un documento para información de los prestamistas.

en cualquier caso, esta información debe incluir la

identificación y revelación de las presunciones en las que está basada (párrafo 3), siendo esencial para permitir al usuario comprender la base sobre la que se ha preparado, debiendo quedar bien claro si tales presunciones representan la mejor estimación de la dirección o si tienen un carácter hipotético (párrafo 17).

Finalmente, indicar que el período a que se refiere la información financiera prospectiva no debe extenderse más allá del tiempo durante el cual la dirección tenga una base razonable para sus presunciones (párrafo 16).

3. NORMAS DE AUDITORIA EN RELACION CON LA INFORMACION FINANCIERA PROSPECTIVA.

Las organizaciones profesionales de auditoría han comenzado muy recientemente, si exceptuamos el AICPA, a manifestarse sobre la revisión de la información financiera prospectiva; no obstante, si existen pronunciamientos indirectos, respecto a las previsiones, al referirse a otros aspectos básicos de la empresa como la regulación de la actuación del auditor ante la evaluación del cumplimiento del principio de gestión continuada.

Las exigencias crecientes de información por parte de los usuarios y la necesidad de las empresas de atraer a los inversores han generado un aumento de la emisión de

información financiera prospectiva, lo que parece haber planteado a las organizaciones profesionales la necesidad de regular las actuaciones de sus miembros ante el compromiso de auditar dicha información. Entre los pronunciamientos relativos a la auditoría de información financiera prospectiva, cabe destacar los siguientes:

3.1. AMERICAN INSTITUTE OF CERTIFIED PUBLIC ACCOUNTANTS (AICPA)

En 1.973, el AICPA revisó su "Code of Professional Ethics" incluyendo normas técnicas para el desarrollo del ejercicio profesional. Entre ellas, la Regla 201 hace mención expresa a los pronósticos y concreta la actitud que ha de adoptar el auditor ante los mismos, en los siguientes términos:

"Ningún miembro debe permitir que su nombre se utilice en relación a cualquier pronóstico sobre operaciones futuras, de forma que se induzca a pensar que éste responde del éxito de pronósticos".

Como puede observarse, la regla no prohíbe expresamente revisión de pronósticos por el auditor, ni su colaboración en el desarrollo de los mismos, únicamente trata de impedir que el prestigio del auditor pueda ser utilizado para inducir, erróneamente, a los usuarios a creer que las operaciones futuras son seguras dado que éste las garantiza.

En definitiva, si parece que el auditor puede pronunciar sobre los pronósticos siempre que éstos se complementen con información respecto a las suposiciones establecidas, el origen de la información y el grado de responsabilidad que el auditor asume, de forma que los usuarios puedan hacer sus propias evaluaciones sobre los mismos.

Esta parte específica de la regla tiene, en opinión de Taylor y Glezen (1987, pág.108), su origen " en la tradición ya consagrada de que los auditores dan su opinión sobre declaraciones históricas y no sobre acontecimientos futuros. En esta 'era de litigios' es improbable que los miembros de la profesión cambien esa tradición en un futuro próximo".

Como respuesta al aumento de la publicación de pronósticos financieros por las empresas, el AICPA publicó en marzo de 1975 una guía para su elaboración, bajo el título "Guidelines for Systems for the Preparation of Financial Forecasts", y en agosto del mismo año una declaración sobre la presentación y publicación de dichos pronósticos, denominada "Statement of Position on Presentation and Disclosure of Financial Forecasts". Estos pronunciamientos establecieron las bases contables normativas para la publicación, en 1979, de una norma de auditoría titulada "Guide for a Review of a Financial Forecasts", en la que se especifican los procedimientos de auditoría aplicables y las características

del informe a emitir.

La guía considera que la elaboración de pronósticos financieros es misión de la dirección y los define como una estimación de la situación financiera, los resultados de las operaciones y las variaciones más probables en dicha situación para uno o más períodos futuros.

Los objetivos fundamentales del auditor al revisar los pronósticos financieros, siguiendo la norma reseñada, serán:

- Evaluar la razonabilidad de las hipótesis de partida.
- Estimar si el pronóstico obtenido se corresponde con las hipótesis establecidas.
- Verificar que el informe emitido por la empresa cumple los requisitos establecidos por el Statement of Position on Presentation and Disclosure of Financial Forecasts.

Un esquema del proceso de revisión establecido por la guía para los pronósticos financieros se recoge en la figura 1.

Evidentemente, de los objetivos propuestos el que más dificultad entraña para el auditor es el primero, puesto que, para poder evaluar la razonabilidad de los supuestos de partida, éste necesitará conocer aspectos tan dispares de los negocios como son los tecnológicos, de mercado, financieros, legislativos, laborales e, incluso, macroeconómicos. En un

ESQUEMA DEL PROCESO DE REVISION DE UN PRONOSTICO FINANCIERO

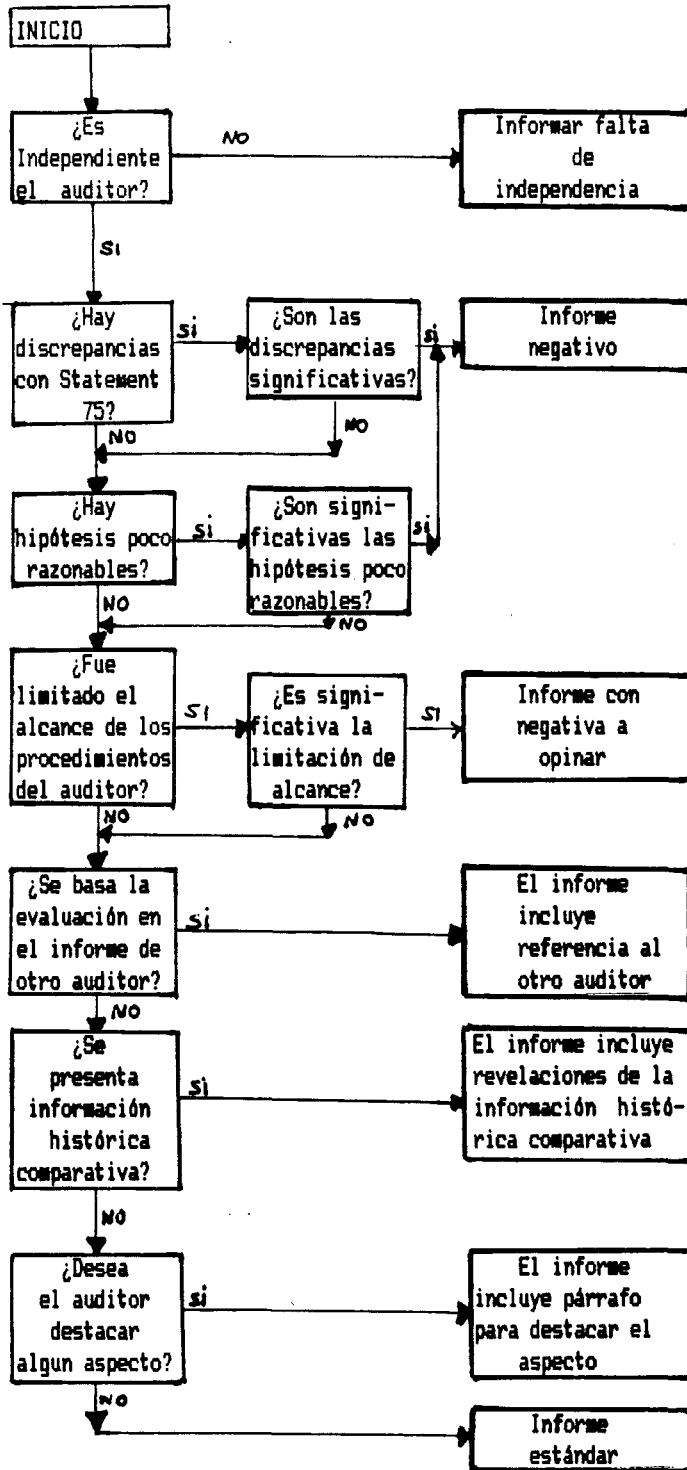


FIGURA 1

mundo en el que los aspectos económicos superan frecuentemente, no ya el ámbito de una región sino el de un país, obviamente, la tarea se presenta francamente compleja para el profesional de la auditoría.

Más recientemente, en abril de 1988, el AICPA publicó el SAS. núm. 57. "Auditing Accounting Estimates", en la que se establece una guía para la obtención y evaluación de evidencia sobre el fundamento de las estimaciones contables significativas, tales como reducción de préstamos perdidos, gastos ciertos, valor realizable neto de las existencias y pérdidas en compromisos de compras.

Aunque a veces los límites entre estimaciones y pronósticos no son suficientemente claros, tal como prueba el hecho de la semejanza existente entre la presente norma y la relativa a pronósticos, resulta obvio que el SAS núm. 57 tiene su origen en la necesidad de regular la actuación de los auditores en la revisión de las estimaciones contables que las empresas se ven obligadas a realizar para la confección de los estados financieros históricos. En el mismo sentido se manifiesta Pérez Reclusa (1989, pág. 19), cuando al especificar el objetivo de la norma considera que ésta "se dirige a proporcionar a los auditores unas pautas orientadoras en la obtención y evaluación de evidencia sobre las diferentes estimaciones contables que suelen contener los estados financieros".

3.2. INSTITUTE OF CHARTERED ACCOUNTANTS IN ENGLAND AND WALES (ICAEW)

Con posterioridad al Corporate Report, concretamente en noviembre de 1978, el ICAEW publica una declaración denominada "Accountants Report on Profit Forecasts", en la que se establecen guías para la actuación de sus miembros, cuando éstos son requeridos para informar sobre pronósticos de beneficios bajo la regulación de la Stock Exchange o el City Code. En los párrafos 21 a 27 de la guía se establecen normas para la revisión de los pronósticos sobre beneficios, especificándose que los principales aspectos en que el auditor debe centrar su atención para realizar la revisión son:

- La naturaleza y contenido de los negocios de la empresa.
- La política contable seguida normalmente por la empresa.
- Las asunciones en las que se basa el pronóstico de beneficio.
- Los procedimientos seguidos por la empresa en la preparación del pronóstico.

Tratando de establecer las pautas que el auditor debe seguir para evaluar los aspectos reseñados, la declaración indica que los puntos principales a examinar serían:

- Si el pronóstico se basa en otros preparados habitualmente con objetivos de gestión o si ha sido elaborado separada y específicamente para el objetivo inmediato.
- Cuando los pronósticos se preparan regularmente con objetivos de gestión, el grado de exactitud y realismo previamente obtenido y la frecuencia y minuciosidad con que las estimaciones se revisan.
- Si el pronóstico de beneficio sujeto a revisión representa la mejor estimación de resultados que la dirección cree razonablemente poder alcanzar y es distinto a lo que la dirección considera como deseable.
- La medida en que los pronósticos sobre beneficios de períodos pasados son soportados por los datos contables previsionales.
- El detalle de los procedimientos seguidos para generar el pronóstico sobre beneficios.
- La medida en que los beneficios se derivan de actividades que tienen una tendencia probada y consistente y aquellas de naturaleza más irregular, volátil o no probada.
- Como los pronósticos sobre beneficios consideran los datos materiales extraordinarios y los ajustes del año anterior, su naturaleza, y como se presenta.
- Si se han hecho las provisiones adecuadas para pérdidas previsibles y contingencias y como los pronósticos sobre beneficios consideran los factores que pueden causar o

estar sujetos a un alto grado de riesgo, o que puedan invalidar las asunciones.

- Si el fondo de maniobra es adecuado para las necesidades.
- La exactitud aritmética del pronóstico sobre beneficios y la información que lo soporta y si se han preparado pronósticos sobre el balance de situación y el estado de origen y aplicación de fondos; esto ayuda a aclarar las inexactitudes aritméticas y las asunciones inconsistentes.

Aunque la norma del ICAEW únicamente se refiere a la publicación y revisión de los pronósticos sobre el beneficio, el hecho cierto es que al ser éste la consecuencia final de todos los procesos económicos acontecidos en la empresa, aunque la misma cifra de beneficio pueda alcanzarse con diversas combinaciones de factores, su revisión implica el examen de toda la información prospectiva elaborada por la unidad económica.

3.3. INSTITUT CANADIEN DES COMPTABLES AGREES (ICCA)

Paralelamente a los pronunciamientos de carácter general respecto a los estados financieros a que hemos hecho alusión anteriormente, el ICCA ha procedido a establecer también normas relativas a su auditoría: "Missions d'examen et de compilation: états financiers prévisionnels" (ICCA, 1987b) y

"L'expert-comptable et l'information financière prospective" (ICCA, 1988b), refiriéndonos seguidamente, como parece lógico, a la más reciente.

El objetivo de la norma es, como se indica en su introducción, "suministrar normas al experto contable que tiene como misión verificar, examinar o compilar informaciones financieras prospectivas, o que debe presentar los resultados de la aplicación de procedimientos definidos por el cliente a las informaciones financieras prospectivas", (párrafo 1).

La guía plantea la necesidad de que el auditor posea un conocimiento suficientemente amplio de los negocios del cliente como para permitirle descubrir los elementos que, en su opinión, pueden tener una incidencia importante sobre el trabajo de verificación o sobre la información financiera prospectiva. Desde el punto de vista de la opinión a emitir, la guía señala que el informe será más significativo y mejor comprendido si se detallan expresamente los siguientes aspectos:

- Para las hipótesis que se hayan utilizado en la preparación de previsiones, que éstas han sido razonablemente establecidas y coinciden con los planes de la empresa.
- Para las hipótesis especulativas que se hayan utilizado

en la preparación de proyecciones, que éstas coincidan con el objeto de las mismas.

- Para el resto de las hipótesis que se hayan utilizado en la preparación de proyecciones, que éstas han sido razonablemente establecidas y son compatibles con las hipótesis especulativas.
- Que la información financiera prospectiva refleja todas estas hipótesis.
- Que la información financiera prospectiva se presenta de acuerdo con las normas contables establecidas para la misma por el ICCA.

La guía no establece procedimientos de verificación específica puesto que éstos dependerán de la situación de cada empresa; no obstante, considera que el auditor puede utilizar procedimientos que le permitan estudiar y evaluar los controles internos aplicados por la empresa en la elaboración de las hipótesis y en la preparación de la información financiera prospectiva, así como procedimientos analíticos para determinar si la información refleja adecuadamente las hipótesis subyacentes. En cualquier caso, para las hipótesis más probables, es preciso que el auditor establezca procedimientos que le permitan determinar:

- Que toda la información pertinente que se ha podido recoger mediante un esfuerzo razonable, en el momento de la preparación de la información financiera

prospectiva, ha sido utilizada para la elaboración de las hipótesis.

- Que los datos de base utilizados para la elaboración de las hipótesis son apropiados.
- Que las hipótesis son coherentes.
- Que las hipótesis son completas, es decir, si no existe ninguna hipótesis importante que no haya sido considerada por la dirección en la preparación de la información.
- Que el período cubierto no sobrepasa el momento a partir del cual la información financiera prospectiva no se puede establecer de forma razonable.
- Que las hipótesis concuerdan con la información financiera histórica, las situaciones pasadas, la coyuntura económica y el conocimiento que el auditor tiene de la empresa, o que se ha facilitado una explicación satisfactoria en caso contrario.
- Que las hipótesis coinciden con los objetivos, las políticas y los presupuestos de la empresa.

Evidentemente, de todos los aspectos que la guía considera que los procedimientos de auditoría deben permitir determinar, existen algunos, como ya hemos destacado con anterioridad, que pueden no presentar una excesiva complejidad, no obstante, cuando se plantean cuestiones como que las hipótesis sean completas y concordantes con la situación de la empresa y su entorno, las dificultades pueden

ser prácticamente insalvables para el auditor, si no cuenta con la colaboración de especialistas en áreas específicas. La norma prevé la circunstancia de que frecuentemente las hipótesis son desarrolladas por especialistas, ya sean independientes o empleados de la empresa, lo que facilitaría el trabajo del auditor permitiéndole apoyarse en dicho trabajo, siempre que aplique las normas de auditoría existentes sobre la utilización del trabajo de un especialista.

3.4. INTERNATIONAL FEDERATION ACCOUNTANTS COMMITTEE (IFAC)

La más reciente de las normas establecidas viene recogida en la Guía Internacional de Auditoría núm.27 del IFAC, donde se considera necesario para hacer una revisión de la información financiera prospectiva que el auditor debe:

- Obtener un nivel de conocimiento apropiado del negocio de la entidad.
- Familiarizarse con el proceso de preparación de la información financiera prospectiva de la entidad, lo que implica determinar:
 - . los controles internos puestos en práctica por la dirección.
 - . el carácter de la documentación preparada.
 - . la medida en que se han utilizado técnicas

estadísticas, matemáticas y ordenadores.

. como se han elaborado y aplicado las presunciones para la obtención de la información financiera prospectiva.

. la exactitud de la información financiera prospectiva preparada en ejercicios anteriores.

- Período que comprende.

Los procedimientos de análisis y su alcance dependen de la consideración del propio auditor, no obstante, su objetivo en la revisión de la información financiera prospectiva es obtener evidencia que le permita evaluar:

- La razonabilidad de las presunciones de la dirección en las que se basa la información.

- Que tales presunciones son consistentes con el objetivo de la información.

- Que la información financiera prospectiva ha sido adecuadamente preparada sobre la base de las presunciones.

- Que la información financiera prospectiva es consistente con los estados financieros históricos y se han utilizado los principios de contabilidad adecuados.

La IFAC ha confirmado la tendencia seguida por los pronunciamientos más recientes, en el sentido de concebir la información financiera prospectiva en sentido amplio, sin

entrar a establecer matices diferenciadores, normalmente poco claros, entre pronósticos o previsiones y proyecciones e incluyendo en su ámbito todo tipo de información prospectiva, independientemente de su forma de presentación y los usuarios a que va destinada.

No quisiéramos finalizar este apartado, relativo a las normas de auditoría, sin hacer una breve referencia a la Compagnie Nationale des Commissaires aux Comptes (CNCC), aunque sus características son distintas a las de las organizaciones mencionadas con anterioridad y su ámbito de aplicación no sobrepasa los límites del territorio francés.

La CNCC, a través de la Note d'information núm.10: documents d'informations financière et prévisionnelle prévus par la loi du 1er. mars 1984, publicada en 1987, presenta los modelos indicativos de documentos de información previsional e insiste en la necesidad de coherencia de los métodos de evaluación respecto a los principios de elaboración y presentación de las cuentas previsionales planteados por la recomendación núm.117 de la Ordre des expert-comptables et des comptables agréés (OECCA).

4. RESUMEN Y CONCLUSIONES

En general, los pronunciamientos sobre la auditoría de

estimaciones, pronósticos, previsiones, proyecciones o información financiera prospectiva son bastante similares, salvadas las lógicas diferencias generadas por el tiempo transcurrido entre su emisión. La necesidad creciente de que los auditores se enfrenten a la auditoría de información financiera prospectiva ha hecho que las organizaciones profesionales de auditoría se preocupen, cada vez más, por el tema y traten de facilitar guías de actuación profesional para sus miembros. Las características de los pronunciamientos más recientes pueden concretarse en tres aspectos:

- a) una mayor asunción de responsabilidad de los auditores respecto a la revisión de información financiera prospectiva;
- b) un carácter más generalizador de los pronunciamientos, tratando de evitar la entrada en disquisiciones que corresponden más a aspectos semánticos que conceptuales;
- c) un mayor desarrollo y concreción de los procedimientos a utilizar por el auditor en la revisión de la información.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

American Institute of Certified Public Accountants: Code of Professional Ethics, AICPA, New York, 1.973.

- Report of the Study Group on the Objectives of Financial Statements. AICPA. R.M. Trueblood (Chairman). New York, 1.973.
- Guideline Series no.3. Guidelines for Systems for the Preparation of Financial Forecasts. Management Advisory Service Division, AICPA, New York, 1.975.
- Statement of Position No.75. Statement of Positions on Presentation and Disclosure of Financial Forecasts. Accounting Standard Division, AICPA, New York, 1.988.
- Guide for a Review of Financial Forecasts, AICPA, New York, 1.979.
- Statement of Auditing Standards No.57. Auditing Accounting Estimates, AICPA, New York, 1.988.

Compagnie Nationale des Commissaires aux Comptes: Note d'information No.10: documents d'information financière et prévisionnelle prévus para la loi du 1er. mars 1.984, CNCC, 1.987.

Financial Accounting Standards Board; Statemetn of Financial Accounting Standards No.1: **Objectives of Financial Reporting by Business Enterprises**, FASB, 1.987. Ed. FASB. Accounting standards. Stamford.Connecticut, 1.986.

Galzy,G.: " De la gestión previsionnelle à la gestion dynamique des actifs et des passifs de l'entreprise". **Economie & Comptabilité**, No.166, marzo, 1.989,3-10.

Institut Canadien des Comptables Agrés: **Projet de Recommendations concernant la Comptabilité. états financiers prévisionnels**, ICCA, Toronto, 1.987a.

- **Projet de Recommendations concernant la vérification. Missions d'examen et de compilation: états financiers prévisionnels**, ICCA, Toronto, 1.987b.

- **Projet de Recommendations concernant la comptabilité. L'information financière prospective**, ICCA, Toronto, 1.988a.

- **Projet de Recomendations concernant la vérification. L'expert-comtable et l'information financière prospective**, ICCA, Toronto, 1.988b.

Institute of Chartered Accountants in England and Wales: The
Corporate Report, ICAEW, London, 1.975.

- Accountants' Reports on Profit Forecasts,
ICAEW, London, 1.978.

International Federation Accountants Committee: Guía
Internacional de Auditoría, No.27. "El análisis
de la Información Financiera Prospectiva",
Revista Técnica. Instituto de Censores Jurados
de Cuentas de España, No.19, 1.989, 56-63.

Martínez Arias, A. y Prado Lorenzo, J.M.: "Los objetivos de
los informes financieros: Las propuestas
profesionales de nueva información". Actualidad
Financiera, (Pendiente de publicación).

Pérez Reclusa, R.: "Mayores responsabilidades y mejores
comunicaciones de los auditores", Revista
Técnica. Instituto de Censores Jurados de
Cuentas de España, No.18, 1.989, 14-23.

Taylor, D.H. y Glezen, G.W.: Auditing Integrated Concepts and
Procedures, 3 ed., John Wiley & Sons, New York,
1.985. Versión en castellano de Ed.Limusa,
Méjico, 1.987.

Tua Pereda, J.: Principios y normas de contabilidad.
Instituto de Planificación Contable. Madrid,
1.983.

Doc 010/1990

RODOLFO VAZQUEZ CASIELLES.- Investigación de las preferencias del consumidor mediante análisis de conjunto.

Doc 011/1990

ANTONIO APARICIO PEREZ.- Infracciones y sanciones en materia tributaria.

Doc 012/1990

MONTSERRAT DIAZ FERNANDEZ; CONCEPCION GONZALEZ VEIGA.- Una aproximación metodológica al estudio de las matemáticas aplicadas a la economía.

Doc 013/1990

EQUIPO MECO.- Medidas de desigualdad: un estudio analítico

Doc 014/1990

JAVIER SUAREZ PANDIELLO.- Una estimación de las necesidades de gasto para los municipios de menor dimensión.

Doc 015/1990

ANTONIO MARTINEZ ARIAS.- Auditoria de la información financiera.

Doc 016/1990

MONTSERRAT DIAZ FERNANDEZ.- La población como variable endógena.

Doc 017/1990

JAVIER SUAREZ PANDIELLO.- La redistribución local en los países de nuestro entorno.

Doc 018/1990

RODOLFO GUTIERREZ PALACIOS; JOSE MARIA GARCIA BLANCO.- "Los aspectos invisibles" del declive económico: el caso de Asturias.

Doc 019/1990

RODOLFO VAZQUEZ CASIELLES; JUAN TRESPALACIOS GUTIERREZ.- La política de precios en los establecimientos detallistas.

Doc 020/1990

*CANDIDO PAÑEDA FERNANDEZ.- La demarcación de la economía
(Seguida de un apéndice sobre su relación con la Estructura
Económica).*

Doc 001/1988

JUAN A. VAZQUEZ GARCIA.- Las intervenciones estatales en la minería del carbón.

Doc 002/1988

CARLOS MONASTERIO ESCUDERO.- Una valoración crítica del nuevo sistema de financiación autonómica.

Doc 003/1988

ANA ISABEL FERNANDEZ ALVAREZ; RAFAEL GARCIA RODRIGUEZ; JUAN VENTURA VICTORIA.- Análisis del crecimiento sostenible por los distintos sectores empresariales.

Doc 004/1988

JAVIER SUAREZ PANDIELLO.- Una propuesta para la integración multijurisdiccional.

Doc 005/1989

LUIS JULIO TASCÓN FERNANDEZ; JOSE MANUEL DIEZ MODINO.- La modernización del sector agrario en la provincia de León.

Doc nº 006/1989

JOSE MANUEL PRADO LORENZO.- El principio de gestión continuada: Evolución e implicaciones.

Doc nº 007/1989

JAVIER SUAREZ PANDIELLO.- El gasto público del Ayuntamiento de Oviedo (1982-88).

Doc 008/1989

FELIX LOBO ALEU.- El gasto público en productos industriales para la salud.

Doc 009/1989

FELIX LOBO ALEU.- La evolución de las patentes sobre medicamentos en los países desarrollados.